

Plan de Acción 2024

Plan General de Inspección y Control de Servicios y Prestaciones Sociales 2024-2027

Octubre de 2024

Contenido

- 1.Introducción..... 3
- 2.Plan de Acción 2024 vinculado al Plan General de Inspección y Control de Servicios y Prestaciones Sociales 2024-2027 4
- 3.Despliegue del Plan 8
 - 3.1.Inspección y Control de Centros de Servicios Sociales8
 - 3.2.Control de la Atención y Cuidados en Centros.....13
 - 3.3.Control de Cuidados en el Hogar21
 - 3.4.Revisión de Prestaciones Sociales23
 - 3.5.Revisión de Subvenciones29
- 4.Ejecución, seguimiento y evaluación del Plan..... 34
- 5.Dedicación de recursos 36
- 6.Cuadro de control..... 39

1. Introducción

En los últimos años, los servicios sociales se han convertido en un conjunto de medidas y herramientas para garantizar la ciudadanía plena en nuestra sociedad, de forma que se considera a los mismos el cuarto pilar del Estado de Bienestar, dando sustento a este, junto con la Educación, la Sanidad y el Sistema de Pensiones.

De este modo, en un contexto de consolidación y crecimiento de los recursos públicos destinados a los servicios sociales, resulta necesario establecer procedimientos para **garantizar el uso adecuado** de las prestaciones sociales, **mejorar su eficacia y evitar posibles abusos** en la percepción de servicios y prestaciones sociales.

Tanto la vocación universal de los servicios sociales como la necesidad de garantizar su uso adecuado se encuentran reflejados en la estrategia Bizkaia Goazen 2030, donde se reconoce como reto estratégico del Territorio Histórico la “**cohesión social y territorial e igualdad de oportunidades**”, así como el impulso de una “**Bizkaia moderna, cercana y responsable**”.

En esta línea, la Diputación Foral de Bizkaia, de acuerdo con las competencias atribuidas en la Ley 12/2008 de Servicios Sociales y el conjunto de disposiciones legales de desarrollo de la misma, ejerce la **función de inspección y control en materia de servicios sociales**.

Así, este **compromiso de la Diputación Foral de Bizkaia** con el seguimiento y la evaluación del uso adecuado de los recursos sociales a disposición de la ciudadanía busca **garantizar que los servicios y prestaciones sociales se destinen a quienes tengan derecho a ellos**.

Como respuesta a estas consideraciones, el **Plan General de Inspección y Control de Servicios y Prestaciones Sociales 2024-2027** se concibe con el objetivo de **reforzar y coordinar esta función de control, seguimiento e inspección** en el conjunto de servicios sociales, para dar respuesta a una realidad caracterizada por:

- Las posibilidades planteadas por la **interoperabilidad y la colaboración interinstitucional**, que permitirán facilitar el control y la eficacia del seguimiento.
- La aparición incesante de **situaciones de mayor complejidad de atención**, tanto a nivel social como a nivel de cuidados y que se agudizarán en el futuro, que requieren del reconocimiento del papel central de la persona usuaria en su atención y garantizando la **calidad e idoneidad de los cuidados prestados**.
- En el ámbito de la dependencia, el deseo de las personas mayores de **permanecer en casa** o, en su caso, en un entorno residencial en el que puedan estar “como en casa”, para lo que han surgido durante los últimos años **servicios sociales** significativos, tanto en volumen de personas beneficiarias como de recursos, que contribuyen a favorecer la permanencia en su entorno de las personas mayores. Este hecho hace necesario que el foco del control se extienda desde los centros y abarque también el hogar.
- El incremento y consolidación de una **amplia oferta de prestaciones sociales** de pago periódico en el ámbito de la dependencia, discapacidad y la exclusión, que requieren de un **seguimiento eficaz del uso adecuado de las mismas**.

2. Plan de Acción 2024 vinculado al Plan General de Inspección y Control de Servicios y Prestaciones Sociales 2024-2027

El Plan General de Inspección y Control de Servicios y Prestaciones Sociales para el periodo 2024-2027 constituye el marco de actuación para el refuerzo de la función de control, seguimiento y evaluación en el ámbito de los servicios sociales, para la consecución del siguiente objetivo:

Realizar un seguimiento sistemático y coordinado del cumplimiento de los requisitos y de la finalidad de los servicios y prestaciones sociales que gestiona la Diputación Foral de Bizkaia

De cara a operativizar estos objetivos, el plan prevé que, con carácter anual, la Diputación Foral de Bizkaia diseñe e implemente un Plan de Acción mediante el que se definen los objetivos específicos de inspección y control de los servicios y prestaciones sociales para el año en cuestión.

De este modo, el Plan General de Inspección y Control de Servicios y Prestaciones Sociales 2024-2027 se materializa en el año 2024 en el presente **Plan de Acción 2024**, el cual **actualiza los objetivos específicos** establecidos en el ejercicio anterior y **refuerza el compromiso** de la Diputación Foral de Bizkaia con la consecución de las siguientes metas:

- Un impulso del control en el conjunto de servicios y prestaciones sociales que gestiona la Diputación Foral de Bizkaia, a través de la verificación del **cumplimiento de requisitos y del uso** de los mismos.
- Un control exhaustivo, mediante la inspección, que **asegure la calidad de los servicios sociales que se prestan en Bizkaia**: cumplimiento de la normativa reguladora y seguimiento de la calidad de atención y cuidados prestados.
- Un impulso a la **gestión avanzada, interoperabilidad y el intercambio de datos entre administraciones** para introducir mecanismos de control innovadores, simplificar los procesos de acceso a los servicios sociales, mejorar la eficiencia en la respuesta e incrementar el control.
- Desarrollo de la **función evaluadora y pedagógica** con el fin de mejorar el funcionamiento de los centros tomando medidas que mejoren la calidad de la atención en los mismos.

El carácter integral de este Plan se materializa en los siguientes **bloques de actuación**, que se contemplan en los siguientes términos:

1. Inspección y Control de Centros de Servicios Sociales:

Comprobación, en los Centros reglados de Servicios Sociales, del cumplimiento de la normativa reguladora, con relación a los requisitos materiales y funcionales para la prestación del servicio, e introducción del elemento evaluador y pedagógico.

2. Control de la Atención y Cuidados en Centros:

Constatación de la recepción, por parte de las personas usuarias de los Centros de Servicios Sociales, de los cuidados establecidos en sus Planes de Atención Individualizados (PAI), Planes de Intervención Socioeducativa o Planes de Atención análogos en otros Centros de servicios Sociales.

3. Control de Cuidados en el Hogar:

Comprobación de que las personas en situación de dependencia y/o discapacidad reciben cuidados de calidad y no se producen situaciones de mal trato en su entorno familiar, así como evaluación de la situación de las personas cuidadoras.

4. Revisión de Prestaciones Sociales:

Revisión del cumplimiento de los requisitos específicos de las personas beneficiarias de las prestaciones sociales y seguimiento de la utilización prevista de la prestación económica concedida.

5. Revisión de Subvenciones:

Revisión de las subvenciones o ayudas concedidas a personas físicas o entidades no pertenecientes al Sector Público Foral con cargo a los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia con la finalidad de garantizar la aplicación de la financiación pública recibida al objeto de la subvención o ayuda.

En este contexto, el Plan de Acción 2024 vinculado al Plan General de Inspección y Control de Servicios y Prestaciones Sociales 2024-2027 tiene los siguientes **objetivos específicos** por bloques de actuación:

1. Inspección y Control de Centros de Servicios Sociales

- Inspección de la **totalidad (100%)** de los centros autorizados en el Territorio (centros con normativa reguladora para la prestación del servicio), en los ámbitos de las **Personas Mayores**, personas con **discapacidad**, los y las **menores** y adolescentes y las **Mujeres víctimas de violencia machista**.

2. Control de la Atención y Cuidados en Centros

- Control de alrededor de un **5% anual** de personas mayores en situación de dependencia en **centros residenciales y/o centros de día**.
- Control de alrededor de un **10% anual** de beneficiarios/as de cuidados en **Centros de atención a la Dependencia y/o Discapacidad**, a través del seguimiento de los planes de atención en centros de servicios sociales.
- Control de un **100% anual** de los casos de Menores con medida de protección adoptada, a través de los Planes de Intervención Socioeducativa.
- Control de un **100% anual** de los casos de Mujeres víctimas de violencia machista y de los **Servicios y prestaciones** a víctimas de violencia machista.
- Control de un **100% anual** de personas beneficiarias de los procesos en servicios residenciales o de día para personas en situación de exclusión social o riesgo de la misma (Programa Inclusión).
- Control de un **100% anual** de personas beneficiarias de los procesos en servicios residenciales o de día en el marco de la Estrategia Joven.

3. Control de Cuidados en el Hogar

- Control del **25% anual** de hogares perceptores de la Prestación económica para los cuidados en el entorno familiar (PECEF).

4. Revisión de Prestaciones Sociales

- Revisión del **100% de las prestaciones** concedidas con relación a las Pensiones no contributivas (PNC), el **Complemento por Alquiler de vivienda** y las Prestaciones reconocidas para la integración social de la persona con discapacidad (LISMI).
- Revisión del **100%** de las Prestaciones concedidas por cuidados en el entorno familiar (PECEF).
- Revisión del **100% de las Prestaciones** económicas vinculadas al servicio foral residencial para personas dependientes (PVS).
- Revisión del **100%** de las Prestaciones económicas para la asistencia personal (PEAP).
- Revisión del **100%** de las Prestaciones del Fondo de Bienestar Social (FBS).
- Revisión del **100%** de las Ayudas Especiales de Inserción Social (AEIS).
- Revisión del **20%** de las Prestaciones Vinculadas a Procesos Especializados de Inclusión (PVPEI).

5. Revisión de Subvenciones

- Revisión del **100% de las justificaciones** de subvenciones.
- Revisión de la cuenta justificativa con justificantes de gastos del **100% de las entidades** subvencionadas en libre concurrencia o con un importe inferior a 60.000 €.

- Revisión de la cuenta justificativa con informe de persona auditora del **100% de las Subvenciones Nominativas** y del **100% de las entidades** que en **Concurrencia competitiva** hubieran sido subvencionadas por **importe igual o superior a 60.000€**.

3. Despliegue del Plan

A continuación, se presenta el detalle de los objetivos, el alcance y las características de las actuaciones previstas en este Plan de Acción 2024 en cada uno de los bloques de actuación previstos.

3.1. Inspección y Control de Centros de Servicios Sociales

Objetivo

La Inspección y Control de Centros de Servicios Sociales pretende garantizar que el conjunto de los Centros de Servicios Sociales de Bizkaia **cumple la normativa reguladora y, en su caso¹, el clausulado de los convenios que instrumentan la prestación de servicios sociales**, para poder prestar un servicio óptimo en los mismos, en base a los requisitos materiales y funcionales establecidos reglamentaria y convencionalmente para cada tipo de servicio o centro.

Responsables

Los Centros de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Bizkaia se clasifican en función de las personas destinatarias de los mismos, en virtud de los objetivos y necesidades concretas de las mismas. La responsabilidad en torno a la función de inspección y control de estos centros se distribuye de la siguiente manera:

- **Servicio de Inspección y Control:**

El Servicio de Inspección y Control consta, por un lado, de la **Sección de Inspección**, que desempeña las **funciones de inspección y evaluación** de las entidades, servicios y centros de servicios sociales; y, por otro lado, de la **Sección de Control**, que ejerce labores de **autorización, registro y homologación** de las entidades, servicios y centros de servicios sociales y la **instrucción de los expedientes sancionadores**.

Este Servicio es competente para llevar a cabo las labores de inspección y control en los centros, tanto de titularidad pública como privada, que cuenten con normativa que regule sus requisitos materiales y funcionales.

En la actualidad, existen los siguientes tipos de Centros de Servicios Sociales que cuentan con normativa específica a este efecto:

- **Personas Mayores:**

La red de centros de Bizkaia dirigidos a Personas Mayores incluye recursos residenciales y Centros de día. Los recursos residenciales se clasifican en centros residenciales, viviendas comunitarias y apartamentos tutelados.

Se consideran **centros residenciales** los centros destinados a servir de vivienda habitual o permanente y, en su caso, temporal a personas mayores de 65 años en situación de dependencia o de riesgo de dependencia en los que se presta una atención integral y continua.

¹ No existe en la Comunidad Autónoma de Euskadi regulación de Centros de Servicios Sociales de atención a las personas en situación o riesgo de Exclusión social. En estos casos, se verificarán los requisitos establecidos en los convenios suscritos.

Por su parte, las **Viviendas comunitarias** son unidades convivenciales con un máximo de 14 plazas, destinadas a Personas Mayores que posean un cierto nivel de autovalimiento, y con un estilo de vida similar al del ambiente familiar.

Los **Apartamentos tutelados** constituyen un conjunto de viviendas autónomas, unipersonales y/o de pareja que cuentan con servicios colectivos, de uso facultativo, y que dan alojamiento a personas mayores con una situación psicofísica y social que no precisa de recursos de mayor intensidad.

Finalmente, los **Centros de día** ofrecen atención individualizada e integral a Personas Mayores en situación de Dependencia, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, compensar sus limitaciones funcionales y dar apoyo a sus cuidadoras y cuidadores habituales.

- **Personas con Discapacidad:**

En el ámbito de la Discapacidad, se lleva a cabo la inspección y control de los **Centros de desarrollo infantil y atención temprana**.

La Atención Temprana es el conjunto de intervenciones, dirigidas a niños y niñas de 0 a 6 años que presentan trastornos o riesgo de padecerlos en su desarrollo, a sus familias y a su entorno, desde una perspectiva sanitaria, educativa y social, con el objetivo de cubrir, lo más pronto posible y con carácter integral, sus necesidades transitorias o permanentes.

En estos centros, los Equipos de Intervención en Atención Temprana (EIAT) se dedican a la prestación de la atención terapéutica interdisciplinar al niño o niña, a su familia y a su entorno.

- **Personas en situación de Desprotección:**

El Plan de Acción 2024 incluye la inspección y control de los **recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social**.

Estos recursos se encuentran dirigidos a personas menores de edad en situación de desamparo o riesgo social grave, cuya **guarda o tutela** es asumida por la Diputación Foral de Bizkaia, y proporciona a las personas menores de edad que han sido separados temporalmente de sus familias una alternativa de convivencia adecuada a sus necesidades.

Asimismo, son inspeccionados los recursos de acogida dependientes del Servicio de Protección frente a la violencia machista y de apoyo a las familias.

Estos centros tienen como finalidad el acogimiento temporal de mujeres junto con los y las hijas menores a su cargo, y con las personas adultas dependientes que formen parte de su unidad convivencial en aquellas situaciones críticas que traigan causa en razones socioeconómicas y/o graves conflictos convivenciales que pongan en peligro la integridad física o emocional de estas personas.

Alcance

En base a la clasificación de Centros de Servicios Sociales expuesta anteriormente, realizada en función de la tipología de personas usuarias de los mismos, se definen los siguientes alcances de inspección y control:

3.1.1. Servicio de Inspección y Control:

El artículo 50 del Decreto 40/1998, de 10 de marzo, por el que se regula la autorización, registro, homologación e inspección de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco determina que “**todos los servicios y centros registrados serán inspeccionados al menos una vez al año**”.

En línea con lo expuesto en el apartado anterior, este precepto hace alusión exclusivamente a los servicios y centros que cuentan con normativa específica que los regule.

En relación con el contenido concreto de la inspección y control, el Servicio de Inspección y Control desarrolla con carácter anual un Plan específico de inspección para cada clase concreta de recurso o centro. Así, se indica a continuación el contenido de los Planes específicos de inspección aprobados con anterioridad a la implementación del presente Plan de Acción 2024.

- **Personas Mayores:**

En el año 2024 será objeto de inspección y control el **100% de los centros destinados a Personas Mayores**, dado que sus requisitos se encuentran regulados normativamente.

En este sentido, la inspección que se llevará a cabo en 2024 respecto de los **centros residenciales para personas mayores**, se estudiará el uso de sujeciones físicas, teniendo en cuenta que los principios básicos que han de orientar su utilización son los de cuidado, excepcionalidad, necesidad apreciada por prescripción facultativa, proporcionalidad y provisionalidad y prohibición de exceso. Por otra parte, se comprobará la implantación en los centros residenciales del “protocolo de malos tratos”, que, con el objeto entre otros, de garantizar la dignidad y los derechos de las personas residentes, sirve para detectar lo antes posible, situaciones de malos tratos físicos, económicos, psíquicos, sociales y/o sexuales.

En el caso de **centros residenciales con unidades de convivencia**, además se pondrá especial interés en el conocimiento de la persona residente por parte de los y las profesionales de referencia, haciendo hincapié en la importancia de la confidencialidad para establecer una relación de confianza con la persona residente

Por su parte, la inspección que tendrá lugar en 2024 en relación con las **Viviendas comunitarias** se focalizará en el impulso del diseño de un plan de actuación individualizado para cada una de las personas residentes analizando las dinámicas de trabajo y organizativas de la vivienda comunitaria.

Por otro lado, en los **Apartamentos tutelados** será objeto de inspección, en 2024, la existencia de personal de referencia. Igualmente, se comprobará la existencia de un sistema de intercomunicación para situaciones de emergencia y se recabará información sobre los servicios y prestaciones que el recurso ofrece.

En último lugar, la inspección que se realizará en 2024 vinculada a los **centros de día para persona mayores** se centrará en dar continuidad a la dimensión de autonomía. En este sentido, se hará especial hincapié en las medidas adoptadas por el centro tendentes a reducir y eliminar el uso de sujeciones físicas. Asimismo, se analizará cómo se instrumenta la participación de las personas usuarias en la elaboración del programa anual de actividades.

- **Personas con Discapacidad:**

Asimismo, como se establece legalmente, para el año 2024 se define un alcance de inspección y control del **100% de los centros de desarrollo infantil y atención temprana**.

Así, la inspección que se llevará a cabo en 2024 respecto de estos centros analizará la necesidad de trabajar con criterios de interdisciplinariedad. Esta obligación está íntimamente unida a la exigencia de coordinación, colaboración y comunicación entre el conjunto de profesionales que, de una u otra forma, intervienen en la atención.

- **Personas en situación de Desprotección:**

En virtud de la previsión legal indicada, se establece un alcance de inspección y control del **100% de los recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social** para el año 2024. En este sentido, cabe señalar que los centros del ámbito de la infancia y la adolescencia deben ser objeto de inspección semestral².

De esta manera, en 2024 se centrará en la importancia de que la plantilla tenga acceso a una formación inicial destinada a facilitar su adaptación a las características del recurso residencial, así como derecho a beneficiarse de una formación profesional continuada durante su permanencia en el puesto, a través de programas de formación capaces de responder de forma continuada a las diversas y cambiantes necesidades de la población menor de edad.

Por otro lado, es objeto de inspección el **100% de Centros residenciales de Mujeres víctimas violencia machista**, al contar esta clase de servicios con una regulación legal de sus requisitos materiales y funcionales.

La inspección de estos centros incluirá la revisión de su nivel de ocupación, así como comprobar las medidas de seguridad, y los dispositivos de seguridad que recoge el decreto para instrumentar el objetivo de garantizar la seguridad física y psíquica de las personas atendidas.

De esta manera, se estima que en 2024 se llevará a cabo la **Inspección y Control de un total de 390 Centros**.

Inspección y Control de Centros de Servicios Sociales

<i>Alcance Inspección y Control 2024</i>		<i>Volumen de Centros³</i>	<i>Alcance de Inspección</i>	<i>Objetivo de Inspección</i>
PERSONAS MAYORES	Centros residenciales para Personas Mayores	155	100%	156 ⁴
	Viviendas Comunitarias	49	100%	49
	Apartamentos Tutelados	7	100%	7
	Centros Día Personas Mayores	64	100%	64
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Centros de desarrollo infantil y atención temprana (EIAT)	54	100%	54

² Artículo 79 de la Ley 3/2005, de atención y protección a la infancia y la adolescencia del País Vasco, relativo a la inspección de los recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social.

³ Volumen de Centros inscritos en el Registro Foral de Servicios Sociales a 30 de mayo de 2024.

⁴ Durante 2024 se ha autorizado un nuevo centro residencial para personas mayores, por lo que el volumen de centros y el objetivo de inspección es de 156.

Inspección y Control de Centros de Servicios Sociales

<i>Alcance Inspección y Control 2024</i>		<i>Volumen de Centros³</i>	<i>Alcance de Inspección</i>	<i>Objetivo de Inspección</i>
DESPROTECCIÓN	Red de Acogida Residencial de Menores ⁵	58	100%	58
	Centros de acogida de mujeres víctimas de violencia machista	3	100%	3
				390

Normativa de referencia

- Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.
- Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia.
- Decreto 13/2016, de 2 de febrero, de intervención integral en Atención Temprana en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Decreto 131/2008, de 8 de Julio, Regulador de los Recursos de Acogimiento Residencial para la Infancia y la Adolescencia en Situación de Desprotección Social.
- Decreto 148/2007, de 11 de septiembre, Regulador de los Recursos de Acogida para Mujeres Víctimas de Maltrato en el Ámbito Doméstico.
- Decreto Foral 62/2002, de 26 de marzo, que crea el Registro Foral de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Decreto 202/2000, de 17 de octubre, sobre Centros de Día para Personas Mayores Dependientes.
- Decreto 40/98, de 10 de marzo, por el que se regula la autorización, registro, homologación e inspección de servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Decreto 126/2019, de 30 de julio, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Decreto 41/98, de 10 de marzo, sobre los Servicios Sociales Residenciales para la Tercera Edad⁶.

⁵ La red de Acogida Residencial de menores integra al conjunto de Recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social y Hogares de Acogida de Menores.

⁶ La disposición derogatoria del Decreto 126/2019, de 30 de julio, deroga este decreto a excepción de lo referido a apartamentos tutelados y viviendas comunitarias.

3.2. Control de la Atención y Cuidados en Centros

Objetivo

Al ingreso de cada persona usuaria en una residencia de la red foral residencial, se lleva a cabo un estudio y evaluación multidisciplinar de su estado, en función del cual se elabora un Plan de Atención Individualizado cuya naturaleza, denominación y contenido varía en función de la tipología de persona usuaria y de sus características personales.

Todos los centros integrados en la red foral residencial están obligados a elaborar Planes de Atención Individualizados, como parte del contenido técnico exigido tanto en la concertación de plazas residenciales con centros del sector privado como en los convenios y encomiendas para la gestión de centros públicos.

Así, el Plan Individualizado de Atención se configura como un sistema de intervención, formado por programas interrelacionados, que debe adaptarse al contexto residencial, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades, demandas y calidad de vida de las personas usuarias.

Tomando como base los Planes de Atención, la finalidad del Control de la Atención y Cuidados en Centros es **garantizar el seguimiento de la situación de cada persona usuaria y controlar la calidad asistencial de las prestaciones que recibe**.

Las áreas de valoración y actuación de los Planes de Atención que son objeto de la verificación prevista son principalmente los siguientes:

- **Área Social:** el mantenimiento y promoción de las relaciones sociofamiliares de la persona usuaria tanto en el ámbito residencial como en el comunitario.
- **Área Psicológica:** la promoción del bienestar afectivo del o de la residente a través del trabajo en sus capacidades cognitivas, conductuales, emotivas, relacionales y sociales.
- **Área Sanitaria:** la promoción, prevención y mantenimiento de la salud tratando de aportar la mayor calidad de vida.

Responsables

Los siguientes servicios son responsables de realizar el seguimiento de la Atención y Cuidados en las distintas tipologías de centros:

- **Servicio de Atención en Centros:**

- **Personas Mayores en situación de Dependencia:**

Los centros de Personas Mayores en situación de Dependencia objeto de este bloque de actuación son los **Centros residenciales** y los **Centros de día** destinados a personas mayores con plazas de responsabilidad pública foral.

- **Personas con Discapacidad:**

Respecto a los servicios sociales en el ámbito de la Discapacidad, el Plan de Acción 2024 incluye, en primer lugar, el seguimiento de la Atención y Cuidados en los **Centros ocupacionales** con plazas de responsabilidad pública foral.

Estos centros se encuentran concebidos para favorecer la inclusión, especialmente en el ámbito laboral, de personas con discapacidad intelectual y/o enfermedad mental.

Igualmente, se prevé el seguimiento de la Atención y Cuidados en **Centros residenciales de personas con Discapacidad**. Estos centros suponen recursos de convivencia destinados a servir de vivienda habitual o permanente y, en su caso, temporal, a personas con dependencia y/o discapacidad que no pueden satisfacer adecuadamente sus necesidades ni en su entorno domiciliario ni en otras alternativas de alojamiento.

Asimismo, se incluyen en el presente Plan de Acción los **Centros de atención diurna de personas con Discapacidad**, en los que se ofrece una atención individualizada e integral, durante el periodo diurno, a las personas usuarias con el objetivo de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal y compensar sus limitaciones funcionales mediante prestaciones preventivas, habilitadoras y asistenciales.

Finalmente, en el ámbito de la Discapacidad también se incluye el Control de la Atención y Cuidados en **Centros residenciales de personas con Enfermedad mental**, que se configuran como un subtipo dentro de los de Discapacidad, y que representan una alternativa para aquellas personas con Enfermedad mental que requieran una atención fuera del entorno habitual.

– **Servicio de Infancia:**

- **Personas en situación de Desprotección:**

En el ámbito de la Desprotección, se determina, como objeto de este bloque de actuación para el año 2024, el seguimiento de la Atención y Cuidados en **Recursos residenciales para la infancia y la adolescencia**, así como de los Cuidados en los **Hogares de Acogida de Menores**.

– **Servicio de Protección frente a la violencia machista y de apoyo a las familias:**

- **Personas en situación de Desprotección:**

Del mismo modo, el presente Plan incluye en el año 2024 la revisión de la Atención y Cuidados en los **Centros residenciales de Mujeres víctimas de violencia machista** y los **Servicios y prestaciones a víctimas de violencia machista**.

– **Servicio para la Inclusión:**

- **Personas en situación o riesgo de Exclusión social:**

La Atención y Cuidados en los **Procesos en servicios residenciales o de día para personas en situación de exclusión social o riesgo de la misma (Programa Inclusión)** y los **Procesos en servicios residenciales o de día en el marco de la Estrategia Joven** serán objeto de Control en el Plan de Acción 2024.

Alcance

3.2.1. Servicio de Atención en Centros:

De manera adicional a las labores de seguimiento habituales llevadas a cabo en los ámbitos de las Personas Mayores en situación de Dependencia y de la Discapacidad, en este ejercicio se plantea realizar seguimientos externos de los **Planes de Atención Individualizados** bajo la coordinación y siguiendo las directrices e indicaciones marcadas por el Servicio de Atención en Centros, en línea con los seguimientos realizados el ejercicio anterior en los centros de día de Personas Mayores en situación de Dependencia.

Dichos seguimientos comienzan por la planificación, con la suficiente antelación, de los días y horarios de visita para cada servicio social y para cada persona usuaria. Esta visita se realiza, salvo excepciones, en el plazo de siete días a contar desde la designación por parte del Servicio de Atención en Centros de las personas que serán objeto de la valoración.

De cada visita y reconocimiento se elabora informe escrito. En este informe se recoge toda la información y conclusiones extraídas de la **revisión social, sanitaria y funcional** correspondiente a la persona ingresada.

Asimismo, en el citado informe se pueden, en su caso, plantear modificaciones y nuevos objetivos con el fin de **garantizar de manera integral el mantenimiento y/o mejora de la calidad de vida de la persona usuaria**.

Este informe se traslada de forma inmediata al Servicio de Atención en Centros para que se tomen las medidas pertinentes. Finalmente, los resultados obtenidos se comunican y se contrastan con la persona o personas de referencia/familiares.

El Control de la Atención y Cuidados en Centros se realiza considerando al **conjunto de personas usuarias de los centros de servicios sociales** con plazas de responsabilidad pública foral. Así, se definen los siguientes alcances de Control de la Atención y Cuidados en los Centros de Bizkaia:

- **Personas Mayores en situación de Dependencia:**

Se determina un alcance del **5% de los Planes de Atención Individualizados** vinculados a las personas usuarias con plaza foral de los **Centros residenciales** así como del 5% de los PAIs de las personas usuarias de los **Centros de día de Personas Mayores**, lo cual supone un seguimiento de **248 y 65 Planes de Atención Individualizados, respectivamente**.

- **Personas con Discapacidad:**

Del mismo modo, se establece por parte del Servicio de Atención en Centros que serán objeto del control la Atención y Cuidados previstos alrededor del **10% de los Planes de Atención Individualizados en los servicios sociales para personas con Discapacidad**, resultando en un seguimiento de **403⁷ Planes de Atención Individualizados**.

3.2.2. Servicio de Infancia:

En situaciones en las que existan indicios de desprotección grave de un menor, el Servicio de Infancia procede a la recepción del caso, así como a su investigación y valoración complementaria a fin de determinar la gravedad de la situación y definir la orientación del caso.

En los supuestos en los que se confirme que se trata de una **situación grave o muy grave de Desprotección**, se interviene desde el Servicio de Infancia⁸. En dichos casos, el Servicio de Infancia pone en marcha un procedimiento ordinario de actuación que culmina en la elaboración de un **Plan Individual de Atención** adecuado a las necesidades detectadas respecto del menor en situación de desprotección.

⁷ De estos 403 Planes de Atención Individualizados, 129 se corresponden a Centros Ocupacionales.

⁸ El Capítulo II de la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia define y regula la acción protectora de la Administración en situaciones de riesgo y de desamparo.

Lo mismo ocurre en aquellas situaciones de desprotección en las que la Diputación Foral de Bizkaia asume la **guarda** del menor, bien por petición de los padres, por decisión judicial o en situaciones de atención inmediata (guarda provisional).

Así, cuando de la valoración de las circunstancias que dan lugar a la desprotección del menor se considera necesaria la intervención por parte del Servicio de Infancia, este asume su guarda o tutela, lo cual deriva, entre otras consecuencias, en la adopción de una **medida de acogimiento del menor, que podrá ser familiar o residencial**.

Tras la adopción de la medida de acogimiento, este Servicio debe realizar una **revisión de todos los Planes Individuales de Atención**. El contenido de la revisión⁹ se basa en la verificación del cumplimiento de las actuaciones definidas en los Planes, en cuanto al tiempo de intervención o los recursos proporcionados al menor y a la familia, entre otros aspectos.

Asimismo, el control debe abordar la **evolución del caso del menor** con relación a los objetivos planteados en su Plan Individual de Atención, junto con el nivel de consecución de los mismos.

Finalmente, la revisión de cada Plan abarca una **valoración general de los resultados y de la evolución de la intervención** realizada, una valoración de la situación actual del menor, un pronóstico del caso y de las necesidades del menor, así como una orientación sobre la intervención a seguir y las **propuestas de modificaciones** del Plan que se estimen oportunas.

- **Personas en situación de Desprotección:**

Como se indicaba, la asunción por parte del Servicio de Infancia de la guarda o tutela de los y las menores conlleva la adopción de una medida de acogimiento, que podrá ser residencial o familiar.

Respecto al acogimiento residencial, el seguimiento de la Atención y Cuidados en la **Red de Acogida residencial de Menores**, tal y como se establece normativamente, **abarcará el 100% de los casos de menores** con medida de protección adoptada.

Igualmente, en relación con el acogimiento familiar, el control de la Atención y Cuidados en los **Red de Acogida familiar de Menores** abarcará, también por normativa, el **100% de los casos de menores**.

De este modo, la labor de Control de la Atención y Cuidados en la Red de Acogida residencial de Menores abarcará en 2024 el seguimiento de **1.200 personas usuarias menores** de edad y **340** para la acogida familiar de Menores.

3.2.3. Servicio de Protección frente a la violencia machista y de apoyo a las familias:

La intervención y demás actuaciones relativas a los Planes de Atención Individualizados de las personas usuarias de los Centros residenciales de Mujeres víctimas de violencia machista son llevadas a cabo por los/as trabajadores/as de los propios centros, en coordinación con el Servicio de Protección frente a la violencia machista y de apoyo a las familias.

⁹ Manual de Intervención en situaciones de Desprotección Infantil del Servicio Especializado del Territorio Histórico de Bizkaia.

De esta manera, estos centros mantienen una **comunicación constante** con el Servicio de Protección frente a la violencia machista y de apoyo a las familias y, adicionalmente, emiten un **informe trimestral** a este Servicio, en el que se detalla la **evolución y nivel de consecución de los objetivos** fijados en cada Plan de Atención Individualizado.

Asimismo, tras la recepción de los informes, los/as trabajadores/as sociales del Servicio de Protección frente a la violencia machista y de apoyo a las familias mantienen una **reunión de seguimiento con cada persona usuaria de los Centros residenciales**, así como con el personal propio de los mismos.

- **Personas en situación de Desprotección:**

De esta manera, tal y como se prevé legalmente, la revisión de la atención y cuidados en los **Centros residenciales de Mujeres víctimas de violencia machista**, así como los **Servicios y prestaciones a víctimas de violencia machista** tendrá como alcance en 2024 el **100% de los casos**.

3.2.4. Servicio para la Inclusión:

El Servicio para la Inclusión apuesta por la implantación del procedimiento básico de intervención reconocido en la Cartera de Prestaciones y Servicios (artículos 19 y 20) mediante la figura de la persona profesional de referencia, labor que desempeñan los/as trabajadores/as sociales del Servicio. La implantación efectiva de este procedimiento y, en consecuencia, la asignación de profesional de referencia a toda persona valorada en situación de exclusión o riesgo que acceda a alguno de los centros o servicios convenidos permite contar con una figura que se encarga de coordinar el proceso de la persona y de garantizar su homogeneidad, coherencia e integralidad.

De esta forma, existe una coordinación permanente con los centros de que la persona es usuaria, así como con las personas profesionales que integran los equipos educativos de los mismos, asegurándose en consecuencia una supervisión y un control exhaustivo del proceso desarrollado y de la atención percibida por la persona usuaria.

Así, la persona profesional participa en todo el proceso de atención a la persona usuaria, liderando el mismo de forma proactiva.

Dicho procedimiento comienza con la valoración y el reconocimiento de la situación de Exclusión social, el cual se inicia previa solicitud de la persona interesada o, en su caso, de quien ostente su representación, y se procede al mismo cuando los servicios sociales de atención primaria entienden necesaria una valoración y/o diagnóstico especializado de la situación de la persona solicitante.

La **valoración de la situación** de la persona solicitante es llevada a cabo por un equipo de trabajadoras sociales **del Servicio para la Inclusión**, quien ha de realizar dicha labor con respeto a lo establecido en el Decreto 85/2014, de 1 de julio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de exclusión social, el cual se prevé sea derogado en próximas fechas por un nuevo decreto regulador del procedimiento especializado en materia de inclusión.

Una vez realizada la valoración y el diagnóstico especializado, se confecciona, en caso de que la persona tenga derecho de acceso a servicios o prestaciones sociales, un **Plan de Atención Personalizada (PAP)** en el que se **determina el recurso o combinación de recursos** de atención secundaria que se estiman más idóneos para responder a sus necesidades.

Posteriormente, el servicio o centro a que acceda la persona usuaria ha de diseñar un **programa individualizado de atención (PIA)** respecto de la persona usuaria, en el que se

concretan las **actuaciones e intervenciones específicas** a realizar para el proceso a desarrollar por la misma y para la cobertura de sus necesidades.

Finalmente, cada persona usuaria es asignada una **persona profesional de referencia** que coordina su proceso de inclusión.

El Servicio para la Inclusión **coordina y supervisa de forma continua** la realización de las intervenciones previstas en el PAI de cada persona usuaria de centros de servicios sociales en este ámbito, por lo que en 2024 se fija un alcance de revisión del **100% de los programas individualizados de atención**.

Control de la Atención y Cuidados en Centros

Alcance Control 2024		Volumen de Personas usuarias	Alcance de Control	Objetivo de Control
PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	Centros residenciales de Personas Mayores	4.951	5%	248
	Centros de Día de Personas Mayores	1.307	5%	65
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Centros Ocupacionales	1.294	10%	129
	Centros residenciales de Personas con Discapacidad	1.488	10%	149
	Centros de Día de Personas con Discapacidad	1.125	10%	113
	Centros residenciales de personas con enfermedad mental	121	10%	12
DESPROTECCIÓN	Red de Acogida residencial de menores ¹⁰	1.200	100%	1.200
	Red de Acogida familiar de menores	340	100%	340
	Centros residenciales de mujeres	50 ¹¹	100%	50
	Servicios y prestaciones a víctimas de violencia machista	1.900	100%	1.900
EXCLUSIÓN	Procesos en servicios residenciales o de día para personas en situación de exclusión social o riesgo de la misma (Programa Inclusión)	720 ¹²	100%	720

¹⁰ La red de Acogida Residencial de menores integra al conjunto de Recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social y Hogares de Acogida de Menores

¹¹ Volumen de personas usuarias de Centros residenciales de Mujeres. A 31 de diciembre de 2023

¹² Volumen de personas usuarias a 30 de mayo de 2024. Datos aportados por el Servicio para la Inclusión.

Control de la Atención y Cuidados en Centros

Alcance Control 2024		Volumen de Personas usuarias	Alcance de Control	Objetivo de Control
	Procesos en servicios residenciales o de día en el marco de la Estrategia Joven	300	100%	300
				5.226

Normativa de referencia

- Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de dependencia.
- Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia.
- Norma Foral 11/2005, de 16 de diciembre, por la que se regula el servicio público de centros residenciales para Personas Mayores dependientes.
- Decreto 131/2008 de 8 de Julio, Regulador de los Recursos de Acogimiento Residencial para la Infancia y la Adolescencia en Situación de Desprotección Social.
- Decreto 148/2007, de 11 de septiembre, regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico.
- Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas.
- Decreto 41/98, de 10 de marzo, sobre los servicios sociales residenciales para la tercera edad.
- Decreto 257/1986, de 10 de noviembre, sobre Servicios Sociales para Minusválidos, modificado por el Decreto 85/1994, de 8 de febrero.
- Decreto Foral 84/2014, de 1 de julio, por el que se regula el régimen de acceso a estancias temporales en centros residenciales para personas dependientes.
- Decreto Foral 85/2014, de 1 de julio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de exclusión social.
- Decreto Foral 17/2014, de 25 de febrero, por el que se regula el régimen de acceso al servicio público foral de centros residenciales para personas dependientes y las condiciones de prestación del servicio en estancia permanente.
- Decreto 385/2013, de 16 de julio, por el que se aprueba el instrumento de valoración de la exclusión social.
- Decreto Foral 138/2006, de 23 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el modelo de Reglamento de Régimen Interior de los centros integrados en la red foral de centros residenciales o normativa que los sustituya.

- Decreto Foral 96/2005, de 7 de junio, por el que se regula el sistema general de acceso a las plazas en los servicios residenciales, para la atención de personas con discapacidad en los centros propios de la Diputación Foral de Bizkaia, convenidos o contratados.
- Orden foral 27059/2009, de 29 de mayo que aprueba los requisitos generales de acceso a las plazas de los servicios de atención diurna destinados a personas con discapacidad en los centros propios de la Diputación Foral de Bizkaia, convenidos o contratados por esta institución.
- III Plan de Infancia de Bizkaia.
- Manual de buena práctica del servicio foral residencial para Personas Mayores dependientes de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Manual del Plan individual de atención de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Manual de Intervención en situaciones de Desprotección Infantil.

3.3. Control de Cuidados en el Hogar

Objetivo

El Control de Cuidados en el Hogar pretende verificar que las personas en situación de Dependencia reciben **cuidados de calidad** y no se producen situaciones de maltrato en su entorno familiar, así como evaluar la situación de las personas cuidadoras.

De forma específica, el Control de Cuidados en el Hogar se centra en los siguientes aspectos principales:

- Cambios en las necesidades de salud y cuidados
- Características del cuidado (horas de cuidado, apoyos en los cuidados y/o combinación del cuidado con otros recursos)
- Detección de factores de riesgo o en su caso indicadores de malos tratos (en personas de 75 años o más)
- Análisis del riesgo de sobrecarga de las personas cuidadoras

Responsables

La coordinación del Control de Cuidados en el Hogar corresponde al **Servicio de Valoración y Orientación**. Por su parte, las funciones operativas de este bloque de actuación son encomendadas a los equipos de valoración de las situaciones de dependencia, que realizan las visitas a los domicilios bajo la coordinación del Servicio de Valoración y Orientación.

El cálculo del número de revisiones de Cuidados en el Hogar se realiza considerando al **conjunto de personas** en situación de Dependencia y/o Discapacidad del Territorio **que cuentan con una prestación para los cuidados en el entorno familiar (PECEF)**.

Esta prestación social está destinada a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la atención prestada por la persona cuidadora no profesional, pudiendo ser reconocida en cualquier grado y puntos de dependencia, cuando se reúnan las condiciones de acceso establecidas.

La persona cuidadora no profesional, entre otros requisitos formales, ha de ser cónyuge o pareja de hecho, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 7 de mayo; pariente por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado de parentesco; ser la persona que realiza el acogimiento, el/la tutor/a legal de la persona dependiente; o haber mantenido un vínculo por acogimiento con la persona dependiente que cesó por el cumplimiento de la mayoría de edad.

Alcance

El objetivo planteado para el seguimiento de Cuidados en el Hogar en el marco de este Plan es la **revisión con carácter anual del 25% de personas perceptoras de la PECEF**, con el objetivo de revisar el conjunto de las prestaciones concedidas en un marco temporal de cuatro años.

Con este fin, el Servicio de Valoración y Orientación identifica anualmente a un o unos determinados colectivos cuyos cuidados con relación a la PECEF serán objeto primordial de control en el año en cuestión.

Además de estos seguimientos específicos, se analizará en profundidad la situación de cuidados y de personas cuidadoras en todos los casos de personas que perciben la PECEF y solicitan una revisión de su situación de dependencia o cambio en su Plan Individual de Atención.

En la actualidad, un total de 21.356¹³ personas son perceptoras de la Prestación para los cuidados en el entorno familiar. Por tanto, para el año 2024, el objetivo previsto es la realización de un volumen de **5.339 visitas anuales**.

Control de Cuidados en el Hogar

<i>Alcance Control 2024</i>		<i>Volumen de Beneficiarios/as</i>	<i>Alcance de Control</i>	<i>Objetivo de Control</i>
DEPENDENCIA/ DISCAPACIDAD	PECEF	21.356	25%	5.339
				5.339

Normativa de referencia

- Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de dependencia.
- Decreto Foral 152/2016, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación económica para cuidados en el entorno familiar.
- Escala de detección de sobrecarga de las personas cuidadoras de Guberman.
- Procedimiento de Prevención y Detección de malos tratos a Personas Mayores en la CAPV.

¹³ Datos actualizados a 31 de diciembre de 2023; volumen de personas perceptoras de la PECEF.

3.4. Revisión de Prestaciones Sociales

Objetivo

La Revisión de Prestaciones Sociales tiene como objetivo revisar **el cumplimiento de los requisitos necesarios para seguir siendo beneficiario/a de la prestación y el uso adecuado de las prestaciones:**

- Revisión de los requisitos específicos de las personas beneficiarias.
- Seguimiento de la utilización prevista de la prestación económica concedida, en los casos que proceda¹⁴.

Responsables

La Revisión de Prestaciones Sociales abarca el conjunto de las prestaciones sociales de carácter económico que se ofrecen por la Diputación Foral de Bizkaia, de pago periódico, en el ámbito de la Discapacidad, la Dependencia y las personas en situación o riesgo de Exclusión social. Los Servicios que se responsabilizan de su seguimiento y revisión son los siguientes:

- **Servicio de atención en el hogar:**

- **Personas con Discapacidad:**

Respecto a las personas con Discapacidad, el Servicio de atención en el hogar cuenta con una **Pensión no contributiva (PNC)**¹⁵, destinada a personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 65% o tengan 65 años o más y carezcan tanto personalmente como su unidad económica de convivencia (personas empadronadas con la persona beneficiaria y con relación de parentesco hasta el tercer grado, cónyuge o persona con la que constituya una unión estable y conviva con análoga relación de afectividad a la conyugal) de rentas o ingresos suficientes en los términos previstos en la normativa vigente.

De manera adicional, este Servicio gestiona, en forma de un pago único anual, un **Complemento por alquiler** para personas beneficiarias de una PNC que carezcan de vivienda en propiedad, sean titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda superior a un año donde tenga su residencia habitual y no tenga con la persona propietaria de la citada vivienda relación de parentesco hasta el tercer grado, ni sea cónyuge o persona con la que constituya una unión estable y conviva con análoga relación de afectividad a la conyugal.

Finalmente, el Servicio de atención en el hogar gestiona una serie de **Prestaciones derivadas de la LISMI (Ley 13/1982) para personas con discapacidad**¹⁶, que consiste en

¹⁴ En la normativa reguladora actual de PNC, LISMI y PECEF no se contempla la revisión de la utilidad dada a las pensiones y prestaciones, ya que su carácter social presupone su destino. Respecto a estas prestaciones, lo que se regula es la comprobación del mantenimiento de los requisitos exigidos por cada normativa para el mantenimiento de la pensión o prestación reconocida, dando lugar en caso contrario a las correspondientes revisiones.

¹⁵ PNC, regulada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

¹⁶ Los subsidios de la LISMI regulados en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social serán objeto de revisión periódica, a fin de comprobar que las personas beneficiarias mantienen los requisitos exigidos para su reconocimiento y, en caso

una prestación económica de carácter periódico, destinada a atender las necesidades básicas como alimentación, vestido y habitación de personas con discapacidad que por no desarrollar actividad laboral no están comprendidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social.

- **Personas en situación de Dependencia:**

En el ámbito de la Dependencia, se reconoce en primer lugar la **Prestación para los cuidados en el entorno familiar (PECEF)**¹⁷.

Igualmente, el Servicio de atención en el hogar gestiona una **Prestación económica vinculada al servicio residencial para personas en situación de dependencia (PVS)**¹⁸, dirigida a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la atención prestada de forma privada en un centro residencial, tanto en estancia permanente como temporal.

Esta prestación se reconoce únicamente en los casos en que la persona tiene reconocida la condición de persona beneficiaria de plaza en el servicio público foral residencial, y no es posible el acceso al servicio.

Asimismo, este Servicio gestiona la **Prestación económica de asistencia personal (PEAP)**¹⁹, destinada a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de una asistencia personal, durante un número mínimo de horas semanales según grado de dependencia, que facilita el acceso a la educación, al trabajo o a una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria a las personas en situación de Dependencia.

- **Servicio para la Inclusión:**

- **Personas en situación o riesgo de Exclusión social:**

El Servicio para la Inclusión gestiona el **Fondo de Bienestar Social (FBS)**²⁰, regulado en la normativa autonómica correspondiente y constituido por prestaciones económicas de carácter periódico, que se conceden a aquellas personas que por su avanzada edad o incapacidad no pueden acceder al trabajo, ni disponen de otros ingresos con que atender a las necesidades básicas de la vida.

Asimismo, este Servicio gestiona las **Ayudas Especiales de Inclusión Social (AEIS)**²¹, consistentes en una ayuda periódica de naturaleza económica dirigida tanto a la cobertura de los gastos asociados a las necesidades básicas como a la de los gastos derivados de un proceso de inclusión social y/o laboral. Durante el ejercicio 2018, dichas

contrario, declarar la extinción del derecho y exigir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. Respecto al año 2024, se prevé revisar la situación del 100% de las personas perceptoras de estas ayudas.

¹⁷ Estas prestaciones se encuentran reguladas en Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 152/2016, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

¹⁸ Las PVS tienen su previsión legal en el Decreto Foral 157/2016, de 31 de octubre, por el que se regula la prestación económica vinculada al servicio residencial.

¹⁹ El Decreto Foral 103/2013, de 23 de julio, por el que se regula la prestación económica de asistencia personal, modificado por el Decreto Foral 44/2015, de 17 de marzo recoge la normativa relativa a esta prestación.

²⁰ El Fondo de Bienestar Social se rige por lo estipulado en el Decreto 129/1986, de 26 de mayo, del Gobierno Vasco, por el que se regulan las pensiones del Fondo de Bienestar Social en la CAPV, modificado por los Decretos 38/1988 y 163/1990.

²¹ Las AEIS están recogidas en el Decreto Foral 60/2011, de 22 de marzo, por el que se regula la Ayuda Especial para la Inclusión Social, modificado parcialmente por el Decreto Foral 207/2011, de 13 de diciembre y por el Decreto Foral 79/2018, de 19 de junio.

ayudas se modificaron en virtud del Decreto Foral de la Diputación de Bizkaia 79/2018, de 19 de junio. El objetivo fundamental de dicha modificación fueron las siguientes:

- La adaptación de la regulación de la ayuda a las modificaciones organizativas en materia de inclusión social, en el ámbito de la Diputación Foral de Bizkaia.
- La vinculación efectiva de la ayuda especial, en los casos de personas atendidas en la dirección competente en materia de inclusión social, con los procesos de atención secundaria en dicha materia, conforme al procedimiento básico de intervención detallado en los artículos 19 y 20 del Decreto 185/2015, de 6 de octubre, regulador de la Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, fundamentalmente en lo que respecta a la figura de la profesional de referencia y al plan de atención personalizada.
- En consonancia con lo anterior, la adaptación de la ayuda a las necesidades específicas que, con carácter excepcional, puedan presentar determinadas personas usuarias en su proceso especializado de inclusión social.

Además, el servicio para la Inclusión gestiona la **Prestación Vinculada a Procesos Especializados de Inclusión (PVPEI)**²².

Alcance

3.4.1. Servicio de atención en el hogar:

El Servicio de atención en el hogar revisa con carácter anual las prestaciones sociales que haya concedido y continúen vigentes, en virtud de la normativa de regulación y desarrollo. Así, el alcance del control en este bloque de actuación presenta las siguientes características, en función de la tipología de personas beneficiarias y de la clase de prestación concreta:

- **Personas con Discapacidad y Personas de edad igual o superior a 65 años:**

En lo referente a las **PNC**²³ y la **LISMI**, la revisión consiste en la comprobación de si la persona beneficiaria o las personas de su unidad de convivencia han modificado las circunstancias en las que se reconoció el derecho, para lo cual se revisa si la persona beneficiaria convive con los mismos familiares (verificación a través del padrón colectivo) y la situación de los recursos o ingresos tanto personales (se comparan con el límite personal legalmente permitido) como los de la unidad económica de convivencia (límite de la unidad económica de convivencia).

Asimismo, se solicita la documentación necesaria para la correcta liquidación del ejercicio anterior (escrituras de herencias, de compra y venta, nóminas, contratos de trabajo, certificados de empadronamiento con fechas de alta y baja, etc.) y se emiten las

²² La aprobación de la nueva prestación Vinculada a Procesos Especializados de Inclusión (PVPEI) tuvo lugar el 1 de junio de 2023.

²³ Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, de desarrollo de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, sobre prestaciones no contributivas de la Seguridad Social. Artículo 16: "los beneficiarios deberán presentar una declaración de los ingresos o rentas computables, de la respectiva unidad económica de convivencia, referidos al año inmediatamente anterior (...) en el primer trimestre de cada año". Artículo 25: "la regularización de las cuantías de pensión percibidas en el año inmediatamente anterior, que pueda producirse como consecuencia de la realización del control anual de recursos a que se refiere el artículo 16.2 de este Real Decreto, deberá estar efectuada el 31 de octubre de cada año".

correspondientes resoluciones de modificación o de extinción con o sin reconocimiento de cobros indebidos o atrasos a su favor.

En relación con el **Complemento por alquiler**, el Servicio de atención en el hogar debe revisar la vigencia del contrato de alquiler acreditado por la persona beneficiaria de PNC y del resto de requisitos exigidos por la normativa reguladora con anterioridad a su reconocimiento y pago único anual, por lo que la revisión es previa a su concesión y pago.

- **Personas en situación de Dependencia:**

La revisión de la **PECEF** realizada por el Servicio de atención en el hogar abarca principalmente la revisión de la **capacidad económica** de las personas beneficiarias y de si estas son perceptoras de **complementos deducibles**.

La revisión de esta prestación se ha fijado en un **100% del total de personas** perceptoras de la misma, revisión que abarca **la capacidad económica y los complementos deducibles** de dichas personas.

En lo referente a la **PVS**, es necesario reflejar que la percepción de esta prestación no obliga a las personas beneficiarias a residir de manera permanente en un centro residencial privado, sino que estas cuentan con la potestad para elegir libremente el número de días que residen en el mismo, alternando, en su caso, con su propio domicilio u otras alternativas de hogares.

Por ello, los datos incluidos en este Plan respecto de la **PVS** no reflejan el número de personas beneficiarias de esta prestación, sino el **número de abonos efectuados** por el Departamento de Acción Social con posterioridad a la presentación de las correspondientes facturas dentro del plazo previsto al efecto. Ello que implica que la revisión de estos abonos se realiza en el mismo momento de su concesión, con la comprobación de estas facturas.

Finalmente, en relación con la **Prestación económica de asistencia personal (PEAP)**²⁴, la revisión consiste, una vez cerrado el ejercicio, en solicitar los justificantes de pago realizados bien a la persona física o a una empresa por el servicio de asistencia personal contratado.

Asimismo, se realiza una entrevista personal para comprobar que se mantienen los requisitos exigidos dando lugar en caso de alteración a una modificación del Plan Individual de Vida Independiente.

3.4.2. Servicio para la Inclusión:

Del mismo modo, el Servicio para la Inclusión revisa anualmente **las prestaciones sociales** que haya concedido en el ámbito de las Personas en situación o riesgo de Exclusión social. El alcance de este control abarca los siguientes aspectos:

- **Personas en situación o riesgo de Exclusión social:**

El seguimiento de las prestaciones vinculadas al **Fondo de Bienestar Social (FBS)** y a las **Ayudas Especiales de Inclusión Social (AEIS)** se basa en la verificación de los requisitos

²⁴ Artículo 19 del Decreto Foral 103/2013, de 23 de julio, por el que se regula la prestación económica de asistencia personal, redactado por el artículo único del Decreto Foral 44/2015, de 17 de marzo, de modificación del anterior. Este postulado determina que, con carácter general, anualmente se realizará una entrevista de seguimiento y se emitirá informe favorable del mantenimiento de la situación de la persona perceptora de esta prestación.

personales de las personas perceptoras para mantener su condición de beneficiarios/as, así como en la revisión de la capacidad económica de las mismas.

En el ámbito de las Personas en situación o riesgo de **Exclusión social**, un volumen aproximado de **760 personas son perceptoras** de prestaciones sociales (300 personas perceptoras del Fondo de Bienestar Social y 10 titulares de Ayudas Especiales para la Inclusión Social y 450 de la Prestación Vinculada a Procesos Especializados de Inclusión).

En este sentido, se prevé la revisión de la situación del **100% de las personas perceptoras del Fondo de Bienestar Social**, el **100% de los titulares de Ayudas Especiales para la Inclusión Social** y el **20% de los beneficiarios de la Prestación Vinculada a Procesos Especializados de Inclusión**.

Revisión de Prestaciones Sociales

Alcance Revisión 2024		Volumen de Beneficiarios/as ²⁵	Alcance de Revisión	Objetivo de Revisión
PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DE EDAD ≥ 65 AÑOS	PNC	7.845	100%	7.845
	Complemento por Alquiler	881	100%	881
	LISMI	64	100%	64
DEPENDENCIA / AUTONOMÍA	PECEF	21.356	100%	21.356
	PVS	25.389	100%	25.389
	PEAP	72	100%	72
EXCLUSIÓN ²⁶	FBS	300	100%	300
	AEIS	19	100%	10
	PVPEI	450	20%	90
				56.007

Normativa de referencia

- Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de dependencia.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

²⁵ Datos a 30 de mayo de 2024, aportados por el Servicio de atención en el hogar.

²⁶ Datos aportados por el Servicio para la Inclusión a 30 de marzo de 2023.

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
- Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, de desarrollo de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, sobre prestaciones no contributivas de la Seguridad Social.
- Decreto 129/1986, de 26 de mayo, del Gobierno Vasco, por el que se regulan las pensiones del Fondo de Bienestar Social en la CAPV.
- Decreto Foral 157/2016, de 31 de octubre, por el que se regula la prestación económica vinculada al servicio residencial.
- Decreto Foral 152/2016, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación económica para cuidados en el entorno familiar.
- Decreto Foral 103/2013, de 23 de julio, por el que se regula la prestación económica de asistencia personal, modificado por el Decreto Foral 44/2015, de 17 de marzo.
- Decreto Foral 60/2011, de 22 de marzo, por el que se regula la Ayuda Especial para la Inclusión Social, modificado por el Decreto Foral 207/2011, de 13 de diciembre.
- Orden Foral 11421/2003, de 14 de agosto, por la que se regulan las condiciones de acceso a la Pensión del Fondo de Bienestar Social por Enfermedad o Invalidez.

3.5. Revisión de Subvenciones

Objetivo

La revisión de las subvenciones o ayudas recibidas concedidas por parte de las personas físicas o entidades no pertenecientes al Sector Público Foral con cargo a los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia con la finalidad de garantizar la aplicación de la financiación pública recibida al objeto de la subvención o ayuda.

Responsables

El Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones²⁷ determina en su artículo 69 que los órganos concedentes de las subvenciones²⁸ deberán llevar a cabo la **comprobación de la justificación documental de las mismas**.

Asimismo, el artículo 70 del mismo Decreto Foral determina que el órgano concedente tendrá la obligación de elaborar **anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas**.

En virtud de ambos postulados, seguidamente se indican los Servicios que, en el ámbito de los servicios y prestaciones sociales, son concedentes de subvenciones y que, por tanto, deben realizar la revisión de las mismas:

- **Servicio de atención en el hogar:**

El Servicio de atención en el hogar gestiona y concede subvenciones a través de los procedimientos legalmente previstos de²⁹:

- **Convocatorias de Concurrencia competitiva:**

Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

- **Convocatorias de Libre concurrencia:**

²⁷ Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

²⁸ Artículo 2.1 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral: "Se entiende por subvención (...) toda disposición dineraria realizada (...) a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

²⁹ Artículo 20 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

Método excepcional que tiene lugar cuando por la finalidad o naturaleza de la subvención, esta no puede ser tramitada en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante este mecanismo de concesión, se distribuyen los fondos según se reciban las peticiones, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, hasta que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

- **Subvenciones nominativas³⁰:**

Estas subvenciones son una modalidad de subvenciones concedidas de forma directa por un órgano público. A este respecto, los **convenios subvencionables** son el instrumento habitual para regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia³¹.

- **Servicio de Auditoría:**

De manera adicional a la labor de revisión que ha de llevar a cabo el Servicio de atención en el hogar, el Servicio de Auditoría, en relación con las Actuaciones de Apoyo a la Gestión de su competencia, ofrece anualmente a las Direcciones de la Diputación Foral de Bizkaia un servicio de auditoría cuyo objeto reviste diversas modalidades, entre las que destacan las siguientes:

- **Revisión del cumplimiento de la legalidad en los procedimientos de concesión de subvenciones por parte de los órganos concedentes de la Diputación Foral de Bizkaia³²:**

El control del cumplimiento de la legalidad en los procedimientos relativos a la concesión de subvenciones se realiza mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- La competencia del órgano a cuya aprobación se eleva el expediente.
- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, que cumple con lo preceptuado en las disposiciones vigentes en la materia.
- Que la documentación solicitada sea la adecuada para cada uno de los procedimientos y que no hayan sido omitidos requisitos o trámites esenciales en el expediente.
- Que las obligaciones y pagos se ajustan a la disposición o normativa que regula la subvención, y que se acredita que la persona beneficiaria ha cumplido su correspondiente obligación.

³⁰ Artículo 20.2 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

³¹ Artículo 26.1 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

³² Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria.

- El Servicio de Auditoría podrá solicitar, además, para el correcto ejercicio de su función, cuantas aclaraciones, informes o documentos considere necesarios para la tramitación de los expedientes que le sean remitidos.

Este procedimiento culmina en la elaboración de un informe que valorará la actuación llevada a cabo por el órgano concedente de la subvención. Por su parte, las subvenciones nominativas se excluyen del ámbito de aplicación de este procedimiento de auditoría.

- **Control financiero³³:**

Este método de ejercicio de la auditoría tiene como finalidad verificar los siguientes aspectos:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte de la persona beneficiaria.
- El cumplimiento por parte de las personas beneficiarias y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las personas beneficiarias y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las personas beneficiarias y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.

Este proceso de auditoría se traduce en un informe final que se pronunciará acerca de la actuación realizada por la persona o entidad beneficiaria de la prestación.

Alcance

3.5.1. Servicio de atención en el hogar:

Como se indicaba anteriormente, el Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones dispone que es perceptivo llevar a cabo la comprobación de la **justificación documental** de todas las subvenciones y de la **realización por parte de las personas o entidades beneficiarias de las actividades subvencionadas**.

De esta forma, en el año 2024 serán objeto de revisión la **totalidad (100%) de las subvenciones otorgadas** en el ejercicio anterior, en todas sus modalidades, definiéndose el siguiente alcance de revisión de subvenciones, expresado tanto en el número de subvenciones concedidas como en el importe conjunto de las mismas:

- **Convocatorias de Concurrencia competitiva:**

El método y contenido de la justificación a presentar por motivo de estas subvenciones difiere en función de la cantidad objeto de la subvención.

Así, las **entidades subvencionadas con un importe inferior a 60.000€** han de aportar anualmente una cuenta justificativa, junto con los justificantes de los mismos, que será revisada por el personal del Servicio de atención en el hogar, quien emitirá acta de liquidación³⁴.

³³ Artículo 147.1.d) de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria.

³⁴ Artículo 57 del Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

Por su parte, las **entidades cuya subvención supere los 60.000€** deben aportar con carácter anual una cuenta justificativa junto con un informe de persona auditora (elaborado según las normas establecidas en la Orden Foral 945/2011 de 15 de abril del Diputado Foral del Departamento de Hacienda y Finanzas), que serán objeto de revisión por parte del personal del Servicio de atención en el hogar, el cual emitirá actas de liquidación que incluirán, en su caso, subsanaciones, recomendaciones, reintegros y demás actuaciones que procedan³⁵.

En el año 2023, el Servicio de atención en el hogar tramitó 2 Decretos de Concurrencia competitiva, incurriendo en un gasto total por este concepto de **1.478.000,00 €**. Así, en el año 2024 este Servicio llevará a cabo otros 2 Decretos que supondrán la **revisión de un total de 1.479.057,72€**.

- **Convocatorias de Libre concurrencia:**

Los beneficiarios/as de esta clase de subvenciones deben aportar anualmente una cuenta justificativa, junto con los justificantes de los gastos, que será objeto de revisión por parte del personal del Servicio de atención en el hogar, el cual emitirá actas de comprobación que incluirán, en su caso, subsanaciones, recomendaciones, reintegros y demás actuaciones que procedan³⁶.

En el ejercicio 2023, este Servicio tramitó subvenciones enmarcadas en dos Decretos de Libre concurrencia, cuya cuantía total ascendió a **1.332.727,91€**. Así, en el año 2024 este Servicio llevará a cabo otros 2 Decretos que supondrán la **revisión de un total de 1.385.708,67€**.

- **Subvenciones Nominativas:**

Las entidades beneficiarias deben aportar con carácter anual una cuenta justificativa junto con un informe de persona auditora (elaborado según las normas establecidas en la Orden Foral 945/2011 de 15 de abril del Diputado Foral del Departamento de Hacienda y Finanzas), que serán revisados por el personal del Servicio de atención en el hogar, el cual emitirá actas de comprobación que incluirán, en su caso, subsanaciones, recomendaciones, reintegros y demás actuaciones que procedan³⁷.

En el año 2023, el Servicio de atención en el hogar concedió 38 Subvenciones nominativas, siendo su cuantía total de **12.706.596,00€**. Así, en el año 2024 este Servicio concederá otras 38 Subvenciones nominativas que supondrán la **revisión de un total de 13.699.000,00€**.

3.5.2. Servicio de Auditoría:

El Servicio de Auditoría ha incorporado en su **Plan Anual de Auditorías 2024 y Actuaciones de Apoyo a la Gestión 2024** la revisión de un total de **8 subvenciones** concedidas en centros dependientes del Departamento de Acción Social, cuya cuantía total asciende a **8.035.194,65€**.

³⁵ Artículo 59 del Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

³⁶ Artículo 57 del Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

³⁷ Artículo 59 del Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

Revisión de Subvenciones

<i>Alcance Revisión 2024</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>	<i>Alcance de Revisión</i>	<i>Objetivo de Revisión</i>
Decretos de Concurrencia Competitiva	2	1.479.057,72 €	100%	1.479.057,72€
Decretos de Libre Concurrencia	2	1.385.708,67 €	100%	1.385.708,67 €
Subvenciones Nominativas	38	13.699.000,00 €	100%	13.699.000,00 €
Plan Anual de Auditorías	1	3.294.775,00 €	100%	3.294.775,00 €
Actuaciones de Apoyo a la Gestión	6	4.740.419,65 €	100%	4.740.419,65 €
				24.598.961,04 €

Normativa de referencia

- Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.
- Texto Refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, que regula en sus artículos 146 a 152 el control mediante procedimientos de auditoría a ejercer por la Diputación Foral de Bizkaia.
- Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, reformada por la Norma Foral 2/2012, de 29 de febrero.
- Decreto Foral 169/2014, por el que se aprueba el Reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia, de desarrollo del texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria.
- Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.
- Orden Foral 945/2011, de 15 de abril, del Diputado Foral de Hacienda y Finanzas, que aprueba las normas de actuación de las personas auditoras de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de las cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público foral.

4. Ejecución, seguimiento y evaluación del Plan

Ejecución

Este Plan de Acción se desarrollará a lo largo del año 2024 y sus objetivos específicos se revisarán en base a la **evaluación anual** de las actividades desarrolladas para cada bloque de actuación previsto.

Los cinco bloques de actuación previstos en el Plan de Acción 2024 cuentan con un **plan específico** que determina para cada tipo de inspección, control o revisión el detalle de las actuaciones, las metodologías y protocolos de inspección a emplear.

Los responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de inspección, control y revisión específicos previstos son los siguientes:

Bloques de actuación	Tipo de inspección, control o revisión	Resultados / Mecanismos	Servicios responsables
<i>Inspección y Control de Centros de Servicios Sociales</i>	• Recogida de datos • Visitas in situ	• Actas de inspección • Informes finales de inspección • Circulares e instrucciones • Recomendaciones/propuestas para la adecuación de la normativa	• Servicio de Inspección y Control • Servicio para la Inclusión
<i>Control de Atención y Cuidados en Centros</i>	• Supervisión de PAIs • Revisiones médicas • Supervisión de Planes de Intervención Socioeducativa • Revisión y análisis sociales	• Propuesta de modificación de Planes de Atención • Ajuste de recursos y servicios a las necesidades de las personas beneficiarias	• Servicio de Centros • Servicio de Infancia • Servicio para la Inclusión • Servicio de
<i>Control de Cuidados en el Hogar</i>	• Visitas • Seguimiento telefónico • Revisiones internas	• Verificación del cumplimiento de los requisitos y los cuidados prestados • Recomendaciones/propuestas para la adecuación de la normativa	• Servicio de Valoración y Orientación
<i>Revisión de Prestaciones Sociales</i>	• Revisión de expedientes • Cruce de datos/ Interoperabilidad	• Verificación del cumplimiento de los requisitos • Recomendaciones para la mejora y adecuación de la normativa o procedimientos de	• Servicio de atención en el hogar • Servicio para la Inclusión
<i>Revisión de Subvenciones</i>	• Revisión de cuentas justificativas • Trabajos de auditoría	• Verificación de la justificación de los gastos subvencionados • Recomendaciones para la mejora y adecuación de la normativa o procedimientos de concesión de ayudas	• Servicio de atención en el hogar • Servicio de Auditoría

Seguimiento y evaluación

De marzo a junio de 2024 (4 meses) se ha llevado a cabo la Evaluación del Plan de Acción 2023 vinculado al Plan General de Inspección y Control de Servicios y Prestaciones Sociales 2020-2023, cuyas conclusiones han sido integradas en el presente Plan de Acción 2024.

5. Dedicación de recursos

A continuación, se detalla para cada bloque de actuación previsto en el Plan de Acción 2024 los recursos previsibles para su desarrollo:

1. Inspección y Control de Centros de Servicios Sociales

- Servicio de Inspección y Control:
 - Personal propio del Servicio de Inspección y Control.
- Servicio para la Inclusión:
 - Personal propio del Servicio para la Inclusión.

2. Control de la Atención y Cuidados en Centros

- Servicio de Atención en Centros:
 - La Inspección de la Atención y Cuidados en Centros de atención a las personas en situación de Dependencia se desarrollará desde el Servicio de Atención en Centros, a través de **equipos internos** compuestos al menos por las siguientes figuras:
 - En el ámbito de las **Personas Mayores en situación de Dependencia**: jefa/e de Sección, dos médicos de la Sección, y apoyo administrativo necesario para la supervisión de los Planes de Atención Individualizados.
 - En el ámbito de la **Discapacidad**: jefa/e de Sección, médica/o, psicólogo/a del área, y apoyo administrativo necesario para la supervisión de los Planes de Atención Individualizados.
 - Adicionalmente, se ha procedido a la **contratación externa** de la realización de **revisiones médicas y análisis sociales** que complementen la supervisión de los Planes de Atención Individualizados.
- Servicio de Infancia:
 - El Control de la Atención y Cuidados en los recursos residenciales para la infancia y la adolescencia se desarrollará desde el Servicio de Infancia, a través de **equipos internos** compuesto al menos por las siguientes figuras: jefa del Servicio, tres jefaturas de sección, personal coordinador de caso, educadores sociales, personal de los distintos Programas de Servicios y Prestaciones de la Diputación Foral de Bizkaia y apoyo administrativo necesario para la supervisión de los Planes de Intervención Socioeducativa.
- Servicio de Protección frente a la violencia machista y de apoyo a las familias:
 - Personal propio (trabajadores/as sociales y psicólogos/as) del Servicio de Protección frente a la violencia machista y de apoyo a las familias.
- Servicio para la Inclusión:
 - Personal propio (trabajadores/as sociales) del Servicio para la Inclusión.

3. Control de Cuidados en el Hogar

– Servicio de Valoración y Orientación:

- Recursos propios de la Diputación Foral de Bizkaia, a través de un equipo de cuatro personas del Servicio de Valoración y Orientación.
- Adicionalmente, se ha procedido a la contratación externa de la realización de visitas en domicilio, para la realización de la revisión médica y la valoración de trabajador/a social que permita realizar el seguimiento de los cuidados en el hogar.

4. Revisión de Prestaciones Sociales

– Servicio de atención en el hogar:

- Recursos propios del Servicio de atención en el hogar, a través de equipos internos que puedan realizar el seguimiento del cumplimiento de los requisitos de personas receptoras de PNC, Complemento por Alquiler de vivienda, LISMI, PECEF, PVS y PEAP.

– Servicio para la Inclusión:

- Personal Propio del Servicio para la Inclusión.

5. Revisión de Subvenciones

– Servicio de atención en el hogar:

- Recursos propios del Servicio de atención en el hogar, a través de equipos internos que puedan realizar el seguimiento de la financiación pública recibida al objeto de la subvención o ayuda.

– Servicio de Auditoría:

- Recursos propios de la Diputación Foral de Bizkaia, a través de equipos internos del Servicio de Auditoría que pueden realizar el seguimiento de los trabajos externos encomendados, y las propuestas de mejora.
- Está prevista la contratación externa de auditores para la revisión de las subvenciones.

Bloques de actuación	Resumen de Recursos humanos y técnicos
<i>Inspección y Control de Centros de Servicios Sociales</i>	• Personal Propio
<i>Control de la Atención y Cuidados en Centros</i>	• Personal Propio • Contratación externa: revisiones médicas, psicológicas y sociales
<i>Control de Cuidados en el Hogar</i>	• Personal Propio • Contratación externa: visitas en domicilio
<i>Revisión de Prestaciones Sociales</i>	• Personal Propio

<i>Bloques de actuación</i>	<i>Resumen de Recursos humanos y técnicos</i>
	• Interoperabilidad
<i>Revisión de Subvenciones</i>	• Personal Propio • Auditorías externas

6. Cuadro de control

A continuación, se presentan a modo de resumen los objetivos determinados para los bloques de actuación previstos en el Plan de Acción 2024-vinculado al Plan General de Inspección y Control de Servicios y Prestaciones Sociales 2024-2027:

		1. Inspección y Control de Centros de Servicios Sociales			2. Control de la Atención y Cuidados en Centros			3. Control de Cuidados en el Hogar			4. Revisión de Prestaciones Sociales			5. Revisión de Subvenciones		
		Volumen de Centros	Alcance de Inspección	Objetivo de Inspección	Volumen de Personas	Volumen de Revisión	Objetivo de Control	Volumen de Personas	Alcance de Control	Objetivo de Control	Volumen de Personas	Alcance de Revisión	Objetivo de Revisión	Importe (€)	Alcance de Revisión	Objetivo de Revisión (€)
PERSONAS MAYORES	Centros residenciales PPMM	155	100%	156	4.951	5%	248									
	Viviendas Comunitarias	49	100%	49	1.307	5%	65									
	Aptos. Tutelados	7	100%	7												
	Centros Día PPMM	64	100%	64												
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Centros Ocupacionales				1.294	10%	129									
	Centros residenciales PcD				1.488	10%	149									
	Centros Día PcD				1.125	10%	113									
	Centros residenciales Enfermedad Mental				121	10%	12									
	Centros de desarrollo infantil y atención temprana -EIAT-	54	100%	54												
	PNC										7.845	100%	7.845			
	Complemento por Alquiler de vivienda										881	100%	881			
	LISMI										64	100%	64			
DEPENDENCIA/AUTONOMÍA	PECEF							21.356	25%	5.339	21.356	100%	21.356			
	PVS										25.389	100%	25.389			
	PEAP										72	100%	72			
	Concurr. Competitiva													1.479.057,72 €	100%	1.479.057,72 €
	Libre Concurrencia													1.385.708,67 €	100%	1.385.708,67 €
	Subv. Nominativas													13.699.000,00	100%	13.699.000,00

		1. Inspección y Control de Centros de Servicios Sociales			2. Control de la Atención y Cuidados en Centros			3. Control de Cuidados en el Hogar			4. Revisión de Prestaciones Sociales			5. Revisión de Subvenciones					
		Volumen de Centros	Alcance de Inspección	Objetivo de Inspección	Volumen de Personas	Volumen de Revisión	Objetivo de Control	Volumen de Personas	Alcance de Control	Objetivo de Control	Volumen de Personas	Alcance de Revisión	Objetivo de Revisión	Importe (€)	Alcance de Revisión	Objetivo de Revisión (€)			
DESPROTECCIÓN	Red Acogida Residencial de menores	58	100%	58	1.200	100%	1.200												
	Red de Acogida familiar de menores				340	100%	340												
	Centros residenciales de Mujeres	3	100%	3	50	100%	50												
	Servicios y prestaciones a víctimas de violencia machista				1.900	100%	1.900												
EXCLUSIÓN	Procesos en servicios residenciales o de día para personas en situación de exclusión social o riesgo de la misma (Programa Inclusión)				720	100%	720												
	Procesos en servicios residenciales o de día en el marco de la Estrategia Joven				300	100%	300												
	FBS										300	100%	300						
	AEIS										10	100%	10						
	PVPEI										450	20%	90						
AUDITORÍA	Plan Anual de Auditorías													3.294.775,00 €	100%	3.294.775,00 €			
	Actuaciones de Apoyo a la Gestión													4.740.419,65 €	100%	4.740.419,65 €			
Plan de Acción 2024		Total			390	Total			5.226	Total			5.339	Total			56.007	Total (€)	24.598.961,00 €



El presente informe/documento ha sido preparado de conformidad con los términos establecidos en el contrato de fecha de abril de 2024, que incluye la Propuesta y posteriores documentos anexos.

Deloitte no controla el funcionamiento, fiabilidad, disponibilidad o seguridad del correo electrónico y por lo tanto no será responsable de ninguna pérdida, daño o perjuicio que resulten de la pérdida, retraso, interceptación por parte de terceros, corrupción, o alteración del contenido de este informe/documento.

El borrador de este informe/documento no se ha sometido aún a los procedimientos habituales de revisión interna de nuestra firma y, por tanto, nos reservamos el derecho de hacer las modificaciones, inserciones o supresiones que consideremos convenientes que pudiesen resultar de dicho proceso de revisión.

El presente informe/documento es estrictamente confidencial y de uso interno de la Sociedad y, no podrá ser entregado, ni permitir el acceso a terceros o hacer referencia al mismo en comunicaciones sin nuestro consentimiento previo por escrito

No asumimos responsabilidad en cuanto a la actualización que habría que realizarse del contenido de este documento como consecuencia de aquellos hechos o circunstancias que se produzcan después de la fecha del mismo

Corresponderá a la dirección del cliente evaluar y tomar toda decisión de puesta en práctica, ejecución o decisión respecto a las conclusiones contenidas en el informe/documento”

Deloitte hace referencia a Deloitte Touche Tohmatsu Limited («DTTL») y a su red global de firmas miembro y sus entidades vinculadas, ya sea a una o a varias de ellas. DTTL (también denominada «Deloitte Global») y cada una de sus firmas miembro son entidades jurídicamente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Para obtener más información, consulte la página www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, legal, asesoramiento financiero, gestión del riesgo, tributación y otros servicios relacionados, a clientes públicos y privados en un amplio número de sectores. Con una red de firmas miembro interconectadas a escala global que se extiende por más de 150 países y territorios, Deloitte aporta las mejores capacidades y un servicio de máxima calidad a sus clientes, ofreciéndoles la ayuda que necesitan para abordar los complejos desafíos a los que se enfrentan. Los más de 312.000 profesionales de Deloitte han asumido el compromiso de crear un verdadero impacto.

© 2024 Deloitte Consulting, S.L.U